RADICADO	**08001310501120220011000**
DEMANDANTE	**JAIRO LEON MEJIA ROMERO**
DEMANDADO	**ANALISTAS QUIMICOS PETROLEROS S.A.S.**

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que se encuentra pendiente para fijar fecha de **AUDIENCIA OBLIGATORIA Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 11 y 12 de Ley 1149 de 2007, respectivamente. Sírvase proveer.

Barranquilla, 01 de marzo de 2024.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para fijar fecha de **AUDIENCIA OBLIGATORIA Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 11 y 12 de Ley 1149 de 2007, respectivamente, se fijará el día **16 de mayo de 2024 a las 02:00 p.m.,** audiencia en la cual le asiste a las partes la obligación de hacer comparecer a la misma a los testigos y a los interesados a efectos de la práctica de pruebas.

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/20854193

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE el día **16 de mayo de 2024 a las 02:00 p.m.,** para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 11 y 12 de Ley 1149 de 2007, respectivamente, que será adelantada a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

08001310501120220011000

KPTO